

Don Juan Garcia de Arcaate castillo  
ante de plantar

Por esta carta Don Juan bautista de yracaval teniente de  
 Alcalde hordin e capitán pedro de aguirre sindaco pro  
 curador general Don miguel de arguicain regidor de la  
 villa miguel perez de Altuna diputado della Juan ocha  
 de mendicaval diputado de virauzo Juan fernandez de  
 naibaica regidor de la parroquia de asionas domin  
 go de barenchea / Arando y francisco del aspius dipu  
 dos della que somos mayor parte de la justicia y regimien  
 to de la villa de vergara y sus on que se representamos  
 Hemos que conforme a las ordenanzas y decretos  
 y uso y costumbre desta dha villa damos y concedemos li  
 cencia por titulo de venta llana como mejor podemos y de  
 bemos a agustin garcia de arcaate castillo dueño de  
 la casa solar de castillo suyo vecino de la dha villa  
 para su y sus hijos y sucesores y para quien su derecho  
 tubiere para que pueda plantar y plantar ciento y se  
 senta pies de robles en tierra termino del dho con  
 cepto junto y pegante al arroyo que baja para la dha casa  
 de castillo sobre sus pertenencias - la qual dha venta y li  
 cencia damos y concedemos por precio y quantia de ochenta  
 reales que a cada y pagado de un pie de medio real  
 al por cada uno de los dhos plantios que es lo que  
 esta tasado y enalado por los dhos acuerdos y esta com  
 tidad herreniudo y el dho Don miguel de arguicain de  
 portario de la dha villa general del dho concepto de que esta  
 mos cargados en las cuentas que en su dho dho y sus  
 dades y el dho año de y para su y sus y para su y sus y para su y sus  
 y para su y sus y para su y sus y para su y sus y para su y sus



No parece la paga dándonos por contentos non  
la tierra de la prueba ceptacion de los ynganos  
mas del caso = y de luego damos a los agustinos  
de caracate castillo posesion en forma de los  
bros y scabito averla / aprehendido con el otorgam  
de esta scriptura que la entregamos para su titulo  
quando y en su virtud pociere y posea venda en su  
ponga a su eleccion y voluntad y reconbituion  
y tranquilidad a los concejos obligandole como los  
nos a la seguridad y saneamiento y sus pro  
rentas en forma = la qual ha de ser  
seade entienda de baxo de las condiciones y de  
ciones que estan puestas en las ordenanzas de la  
villa de la sustancia para lo que toca esta venta  
de lo siguiente = No sea de ocupar con cada  
los viobles mas sitos de quatro estados = y que  
planten junto a propiedad alguna de los ag  
garcia de caracate castillo sino de los andes de  
lo menos ocho estados de tierra = y que no pueda  
con ninguna pared ballada ni seto la tierra de  
de plantar los dichos plantios por que ande estar  
Andar las personas y ganados de la su  
puedan tomar y robar con sus personas y ganados  
grano finto y llenos que de sus cañeres cepto al  
de barear cortar o dar macho y entonces adese  
el mismo modo y todas las veces que quisiere valer  
y que se desta licencia dentro de quatro años  
dos se abito quedan espiciada de lo tierra para  
yaunque pare este termino si algunos plantios  
que pueda volver a plantar los dentro de tres dias  
de que se secaen pero cortando por el pie  
que quedare baxo y queda para el campo y quando  
por diferente persona y no por el mismo = y que



...desuio equis arboles...  
...plantaren arbores pa el concep...  
...comprax pagu porada p arreas y medo...  
...travidos pinta...  
...entendan de...  
...hacer persuir a los...  
...venga en...  
...senalando punto...  
...tierra es...  
...para el uso...  
...y su...  
...y declarado en...  
...y cumplir...  
...esta...  
...quador...  
...da...  
...ces...  
...temos...  
...y dormir...  
...que omi...  
...y derecho...  
...al...  
...cep...  
...la...  
...tura...  
...nina...  
...ab...  
...estado...  
...pi...  
...borgamo...  
...tergata...  
...y...  
...y...



